01002 01355888-+

José Esteban Bustos
ESCRIBANO PUBLICO
Adscripto al Reg. Nº 39

N 01355888
CE UN TR CI CI OC OC OC

ESCRITURA Nº: CIENTO TREINTA Y OCHO (138). En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve, ante mí, **JOSE ESTEBAN BUSTOS**, Escribano adscripto al registro nº treinta y nueve con asiento en esta ciudad, comparecen: **SILVANA CAROLINA DEIANA RIZZA**, D.N.I. Nº: 36.865.844, CUIT/L: 27-36865844-3, nacida el 05/05/1992, soltera, domiciliada en avenida Adolfo de la Vega Nº 250 de esta ciudad; **PEDRO PABLO TORASSO**, D.N.I. Nº: 22.336.723, CUIT/L: 20-22336723-3, nacido el 03/02/1972, casado, domiciliado en Federico Rossi 11 – Yerba Buena; y **ENRIQUE ALBERTO GORDILLO**, D.N.I. Nº: 10.220.700, CUIT/L: 23-10220700-9, nacido el 20/07/1952, casado, domiciliado en Country Golf Club – Yerba Buena – Tucumán. Argentinos, mayores de edad, a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación; concurren a este acto en su carácter de Socios Gerentes, con uso de la firma social de la Empresa que gira en plaza como **"CENTRO MEDICO ARGENTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT Nº: 30-70883365-3**, con domicilio legal en calle Monteagudo Nº 314 de esta ciudad, según se acredita al final de la presente. EXPONEN: Que por su representada, otorgan **PODER GENERAL PARA JUICIOS,** a favor de la **DRA. VANESA RAQUEL CASTRO, D.N.I. Nº: 31.353.472, Matricula Profesional Nº: 8553**, profesional del foro de la provincia de Tucumán, para que actúe en nombre y representación de la empresa, intervenga en defensa de sus intereses, en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales que al momento tenga pendiente o que se susciten en el futuro y en que los otorgantes sean parte legitima o tengan interés como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter. Al efecto se faculta para ejercer acciones y gestiones pertinentes ante los Tribunales y Juzgados Federales u Ordinarios y autoridades administrativas, Ministerios, Secretarias, Subsecretarias del Estado, Organismos descentralizados, autárquicos y toda dependencia pública que en el futuro pudiera crearse sean nacionales, provinciales, municipales de ésta u otras jurisdicciones. Instar juicios ordinarios, sumarios, sumarísimos, ejecutivos y el cumplimiento de sentencias; presentar escritos, escrituras, testimonios, partidas, títulos, y documentos de toda clase; recusar, prorrogar, o declinar jurisdicciones; constituir

Escaneado con CamScanner

domicilios especiales; celebrar conciliación o mediación; entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías o reconvenciones; oponer o contestar excepciones, prescripciones y caducidades; aceptar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; asistir a audiencias y juicios verbales; mediaciones judiciales y extrajudiciales con facultades para celebrar y obligar a los mandantes en transacciones, suscribiendo convenios conciliatorios y cancelatorios; al cotejo de documentos o firmas, a hacer exámenes periciales y solicitarlos; citar de evicción; designar o proponer administradores de bienes, tasadores, inventariadores, martilleros, letrados partidores, escribanos y toda clase de peritos, aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes. Ofrecer y producir todo género de pruebas e informaciones; interpelar, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos; oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores; dar y recibir pagos; otorgar cartas de pago. Se conceden facultades expresas para cobrar y percibir en juicios o fuera de ellos ; tachar testigos; prestar o diferir juramentos; decir de nulidad; pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; acordar términos; diligenciar y remitir exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, intimaciones, cédulas, notificaciones y citaciones, ya sea por correspondencia, carta documento, telegramas simples o colacionados, con o sin aviso de recepción, y/o medios electrónicos, solicitar actas de constatación; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, que se agregue y / o devuelva documentos; instaurar toda clase de acciones y desistir de las mismas; pedir rehabilitaciones; hacer cargos por daños y perjuicios, intervenir en todos los incidentes que se susciten; hacer valer, aceptar o rechazar casos fortuitos o de fuerza mayor, hacer y/o aceptar novaciones, quitas, esperas; poner y absolver posiciones; pedir la perención de la instancia; recibir una cosa por otra; intervenir en la ejecución de sentencias. Para que se actúe en el fuero laboral, en trámites existentes en la actualidad o que se promuevan en el futuro, en los cuales los poderdantes sean parte o tengan interés como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter. Específicamente para concurrir ante los Juzgados de conciliación y trámite del trabajo con facultades suficientes para obligar a los mandantes en cualquier tipo de audiencias. La apoderada podrá aceptar o

Escaneado con CamScanner

01002 01355889-%

rechazar la prórroga o declinación de la jurisdicción; plantear y contestar cuestiones de competencia; pedir u oponerse a declaraciones de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; solicitar y oponerse a la citación de terceros, pudiendo efectuar cuantos más actos sean requeridos durante el o los procesos y/o acciones que se promuevan y ejerciten. La apoderada podrá comparecer a todo tipo de audiencias por especiales que éstas sean, con facultades para intervenir en mediaciones según Ley Provincial Nº 7844 y sus normas reglamentarias, desde su inicio hasta la finalización de las mismas, sea que se llegue a un acuerdo o que éste no se logre, sea como actores o como demandados. ACREDITACION DE PERSONERÍA: Los Sres. Enrique Alberto Gordillo, Pedro Pablo Torasso y Silvana Carolina Deiana Rizza acreditan su personería con: A) Contrato de Venta de Cuotas Sociales – Modificación del Contrato Social, de fecha 22/02/2019; B) Anexo Centro Médico Argenta S.R.L. – Nuevo Texto Ordenado del Contrato Social , de fecha 24/03/2019, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 6; Fs: 56/64; Tomo: XVII, del Protocolo de Contrato Sociales, Año 2.019, con fecha 14/05/2.019. Instrumentos que en sus originales tengo a la vista, con facultades suficientes, y agrego a la presente. LEO esta escritura a los otorgantes, quienes por su representada aprueban su contenido, y de conformidad ante mí, la suscriben, de todo lo que DOY FE. SELLOS NÚMERO: M 01182777 y M 01182778. Hay tres firmas ilegibles y tres sellos que dicen: SILVANA CAROLINA DEIANA RIZZA, SOCIO GERENTE CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L.; PEDRO PABLO TORASSO, SOCIO GERENTE CENTRO MEDICA ARGENTA S.R.L; y ENRIQUE ALBERTO GORDILLO, SOCIO GERENTE CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L. Esta mi firma y sello profesional. CONCUERDA con su matriz que paso por ante mí en este registro de mi Adscripción. A sus efectos expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Doy Fe

José Esteban Busto
ESCRIBANO PUBLICO
Adscripto al Reg. Nº 30

Escaneado con CamScanner

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T) CD963522776

CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L

DOMICILIO MONTEAGUDO 314

CÓDIGO POSTAL 4000 | LOCALIDAD S.M. DE TUC. | PROVINCIA TUCUMAN

DESTINATARIO

CARRIZO JULIO RICARDO

DOMICILIO PERU 1125

CÓDIGO POSTAL 4000 | LOCALIDAD S.M.TUC | PROVINCIA TUCUMAN

RECIBÍ CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA 25/06/19 FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

CORREO OFICIAL ENTRADA 25 JUN 2019 4000 - S.M. DE TUCUMAN

CORREO ARGENTINO 24 JUN 2019 T1282

CORREO ARGENTINO
CORREO OFICIAL

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE

CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L

DOMICILIO MONTEAGUDO 314

CÓDIGO POSTAL 4000 | LOCALIDAD S.M. DE TUC., | PROVINCIA TUCUMAN

DESTINATARIO

CARRIZO JULIO RICARDO

DOMICILIO PERU 1125

CÓDIGO POSTAL 4000 | LOCALIDAD S.M.TUC | PROVINCIA TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2019

SILVANA CAROLINA DEIANA RIZZA, en mi carácter de socia gerente, rechazo íntegramente telegrama 089761792 de fecha 11-06-2019 por ser el mismo, inexacto, falso, malicioso, e improcedente, ya que en fecha 31-05-19 presento certificado médico, justificando licencia por enfermedad. Niego modificación de categoría, Niego falta de pago de haberes, Niego incorrecta registración de fecha de ingreso y consiguiente antigüedad, Niego falta de pago de diferencias salariales, Niego falta de pago de vacaciones, Niego falta de pago de aguinaldos. Los incumplimientos mencionados son inexistentes, jamás se incurrieron en esos incumplimientos. El despido formulado es injustificado, haciéndolo al solo fin de extinguir el vínculo laboral y obtener indemnización. Queda evidenciado que su intención es no continuar el vínculo laboral y cobrar indemnización. Negando de manera categórica las faltas aducidas. Ponemos a su disposición la liquidación final y certificación de remuneraciones y servicios en el término de Ley.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

SILVANA CAROLINA DEIANA RIZZA
Socia Gerente

Doble por aquí

Doble por aquí

CONFRONTADO CONFORME

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

PRESENTO LA PRESENTE EN ESTA OFICINA CO. IP

4000 - S.M. TRIBUNALES - SUC. TUCUMAN

DIA 24/06/19 MES AÑO

CD963522776 CORREO ARGENTINO 24 JUN 2019 T1282 4000 - S.M. TUCUMAN

SOCIA

40169965100

Escaneado con CamScanner

34271832

CORREO ARGENTINO

A.R. - CARTA DOCUMENTO

CÓDIGO DE CLIENTE

REMITENTE

N° A.R. (Troquel T&T)

CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L

DOMICILIO: MONTEAGUDO 314

CÓDIGO POSTAL: 4000 | LOCALIDAD: S.M. DE TUC. | PROVINCIA: TUCUMAN

CD968619335

DESTINATARIO

CARRIZO JULIO RICARDO

DOMICILIO: PERU 1125

CÓDIGO POSTAL: 4000 | LOCALIDAD: S.M.TUC | PROVINCIA: TUCUMAN

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA / HORA | FIRMA DEL DESTINATARIO

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SELLO OFICINA DESTINO

SELLO OFICINA ORIGEN

CORREO ARGENTINO

15 AGO 2019

CORREO ARGENTINO

CARTA DOCUMENTO

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

REMITENTE

CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L

DOMICILIO: MONTEAGUDO 314

CÓDIGO POSTAL: 4000 | LOCALIDAD: S.M. DE TUC., | PROVINCIA: TUCUMAN

DESTINATARIO

CARRIZO JULIO RICARDO

DOMICILIO: PERU 1125

CÓDIGO POSTAL: 4000 | LOCALIDAD: S.M.TUC | PROVINCIA: TUCUMAN

Doble por aquí

Doble por aquí

San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2019

En mi carácter de apoderada, del **CENTRO MEDICO ARGENTA S.R.L**, CUIT N° 30-70883365-3, con domicilio real en calle Monteagudo 314, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme **PODER GENERAL PARA JUICIO**, que consta en escritura pública N° 138, de fecha 24/06/2019, pasada ante el escribano publico José Esteban Bustos, escribano adscripto al registro N° 39, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y demás datos obrantes en la copia del instrumento del mandato, cuya vigencia y autenticidad declaro bajo juramento. Rechazo los términos del telegrama laboral n°871054233, de fecha 09-08-2019, por resultar el contenido de sus términos falsos, temerarios, maliciosos, y contrarios a derecho. Ratifico los términos de carta documento n° 963522776, remitida por esta parte. Reitero: rechazo íntegramente telegrama 089761792 de fecha 11-06-2019 por ser el mismo, inexacto, falso, malicioso, e improcedente, ya que en fecha 31-05-19 presento certificado médico, justificando licencia por enfermedad. Niego modificación de categoria, Niego falta de pago de haberes, Niego incorrecta registración de fecha de ingreso y consiguiente antigüedad, Niego falta de pago de diferencias salariales, Niego falta de pago de vacaciones, Niego falta de pago de aguinaldos. Los incumplimientos mencionados son inexistentes, jamás se incurrieron en esos incumplimientos. El despido formulado es injustificado, haciéndolo al solo fin de extinguir el vínculo laboral y obtener indemnización. Queda evidenciado que su intención es no continuar el vínculo laboral y cobrar indemnización. Negando de manera categórica las faltas aducidas.

Niego que corresponda y se adeude indemnización del 245 LCT, preaviso, integración mes de despido, SAC y vacaciones proporcionales, vacaciones no gozadas correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, SAC 1° y 2° y 2° de 201, diferencias salariales. Niego que corresponda el pago del art 2 de la ley 25.323.Niego que haya vencido el plazo para la entrega de la certificación de servicios sin que la misma haya sido puesta a su disposición. Notifico a usted nuevamente y ante la falta de retiro de la certificación de servicios, intimamos a retirar en la escribanía Bustos, sito en calle San Lorenzo 716, Tel: 4300896, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

DRA. VANESA CASTRO
APODERADA

CORREO ARGENTINO
15 AGO 2019
N.I.S. T1292

CONFRONTA CONFORME

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL IMPUESTO EN LA FECHA POR CERTIFICADO N°
4000 - AG. TRIBUNALES - SUC. TUCUMAN
D 15/08/19 AÑO

CD968619335 CORREO ARGENTINO

SOBA JULIA

Escaneado con CamScanner